

## **TARJETA BIENVENIDA**

### **¿Qué es?**

Es una ayuda económica para las familias destinada a apoyar los gastos derivados del nacimiento, guarda con fines adoptivos o adopción de un niño o niña.

### **¿Quién puede beneficiarse de esta ayuda?**

Podrán beneficiarse las personas que tengan su residencia habitual en Galicia y que tengan hijos o hijas, tanto por naturaleza como por adopción, nacidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 o sean declaradas en situación de guarda con fines adoptivos de un niño o niña en ese período.

También las gallegas y gallegos y sus descendientes que se encuentren en cualquiera de los supuestos anteriores y, habiendo residido fuera de España, retornen a Galicia durante el año 2023.

Igualmente podrán beneficiarse de las cuantías previstas en el artículo 4.2 de la convocatoria aquellas familias que hubieran obtenido la ayuda de carácter general de 1.200 € o que no hubiesen accedido a ella por superar los ingresos previstos, en las respectivas convocatorias del año 2021 y 2022 y hubiesen experimentado una variación a la baja de la renta de la unidad familiar que implique tener derecho a ellas.

### **¿Qué requisitos hay que cumplir?**

- Tener la persona solicitante su residencia en Galicia.
- No superar los 45.000 euros de renta de la unidad familiar sumadas la base imponible general y la base imponible del ahorro, o los 13.500 euros de renta per cápita, en la declaración del IRPF del último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud de subvención.
- Que la renta de la unidad familiar no supere los 22.000 €, para tener derecho a ayuda en el segundo año de vida y hasta que el niño/a cumpla tres años.

- Que la persona progenitora solicitante tenga su residencia habitual en un ayuntamiento con una población inferior a 5.000 habitantes para tener derecho al incremento del 25% de la ayuda.
- Las personas gallegas emigrantes deberán haber retornado a Galicia en el año 2023 y deberán estar en posesión de la nacionalidad española antes de dicho retorno.
- Para que los niños/as nacidos durante el año 2023 puedan tener derecho a la ayuda hasta un año más la unidad familiar debe estar en situación de especial vulnerabilidad técnicamente valorada por el sistema público de servicios sociales y tener un recurso del sistema público de protección social pendiente de resolución y así lo soliciten dentro de los dos meses anteriores a la fecha en la que el niño o niña cumpla los tres años.

### **¿Cuál es su importe?**

Con carácter general, la cuantía total de la ayuda es de 1.200€ por cada hijo o hija durante un año a razón de 100€/mes. En el supuesto de que el hijo o hija que da derecho a la ayuda sea el tercero/a o sucesivo/a de la unidad familiar la cuantía de la ayuda será de 2.400€ a razón de 200€/mes.

Para aquellas familias con renta igual o inferior a 22.000 € la ayuda se ampliará en el segundo año de vida y hasta que el niño o niña cumpla tres años, o hasta que se cumplan tres años del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción o guarda con fines adoptivos en las siguientes cuantías:

- 600 €/año, a razón de 50€/mes, si es el primer hijo/a
- 1.200 €/año, a razón de 100€/mes, si es el segundo hijo/a
- 2.400 €/año, a razón de 200€/mes, si es el tercero/a o sucesivos/as

Las cuantías anteriores se incrementarán un 25% en el supuesto de residencia en ayuntamientos con una población inferior a 5.000 habitantes.

### **¿Cómo se abonará esta ayuda?**

El pago de la ayuda se efectuará a través de la Tarjeta Bienvenida, una tarjeta monedero que se expedirá a nombre de la persona solicitante.

Esta ayuda se hará efectiva de la siguiente manera:

- Año 2023: un único pago con la cuantía que corresponda en función del mes de nacimiento, o de ser el caso del dictado de la resolución de adopción o guarda con fines adoptivos y hasta el mes de diciembre, incluido.

- Año 2024: un único pago con la cuantía que corresponda desde enero y hasta el mes anterior a que el niño o niña cumpla un año o hasta el mes anterior a que se cumpla un año del dictado de la correspondiente resolución para los supuestos de adopción o guarda con fines adoptivos.

En el caso de la ampliación de la ayuda, las cuantías se harán efectivas en pagos anuales sucesivos con el importe que corresponda hasta el mes de diciembre del ejercicio en curso en función del mes de nacimiento, o del dictado de la resolución de adopción o guarda con fines adoptivos del hijo o hija por el que se concedió la ayuda.

### **¿Dónde se podrá utilizar?**

Esta tarjeta podrá ser empleada en oficinas de farmacia, parafarmacias, ópticas, librerías, supermercados, tiendas de alimentación y establecimientos de puericultura o especializados en artículos y productos para la infancia que tengan establecimiento abierto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia. No se permite la compra a distancia.

### **¿Qué productos se podrán comprar?**

La Tarjeta Bienvenida podrá emplearse para la compra, en establecimientos de la Comunidad Autónoma de Galicia, de productos para el niño o niña, como leche y otros alimentos infantiles, pañales, ropa, cunas, artículos de paseo y de viaje, libros, productos ópticos, de higiene infantil o farmacéuticos.

### **¿Dónde se pueden presentar las solicitudes?**

En la sede electrónica de la Xunta de Galicia: <https://sede.xunta.gal> y en los diferentes registros de la Administración.

El formulario de solicitud está disponible en la página web <https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=BS403B&ano=2023&numpub=1&lang=es>

### **¿Qué plazo hay?**

Dos meses contados desde el día siguiente a aquel en el que se produce el nacimiento, se dicta la resolución de guarda con fines adoptivos o se constituye la adopción.

En el supuesto de que la persona solicitante sea emigrante retornada a Galicia y siempre que el hijo o hija haya nacido con anterioridad a su regreso, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel que conste en la documentación que acredite fidedignamente la fecha de retorno a España.

Opcionalmente podrá presentarse la solicitud durante el período de gestación siempre que el nacimiento esté previsto en el año 2023.

**Más información:**

<http://politicasocial.xunta.gal/>

[https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?  
codtram=BS403B&ano=2023&numpub=1&lang=es](https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=BS403B&ano=2023&numpub=1&lang=es)

Correo electrónico: [tarxetabenvida.familia@xunta.gal](mailto:tarxetabenvida.familia@xunta.gal)

Consellería de Política Social y Juventud-Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

Teléfono 012



XUNTA  
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE